



**EXPRESIONES CULTURALES DEL PUEBLO AFROMEXICANO, A TRAVÉS DE SUS
DANZAS, HERENCIA QUE DA IDENTIDAD.
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

**SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y
AFROMEXICANAS**

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROYECTO
EXPRESIONES CULTURALES DEL PUEBLO AFROMEXICANO, A TRAVÉS DE SUS
DANZAS, HERENCIA QUE DA IDENTIDAD.**

C. JUANA HERNÁNDEZ LÓPEZ, Secretaria de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, con fundamento en los artículos; 1, 2, 16, 66, 79 fracción V, 82, 83 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracciones VI, IX, XXI y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 5, 6 y 58 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3, 6, 7, 8 fracción II, 15, 16, 17, 18, 30 fracción IV, 32, 36, 37, 59, 60 fracción II, 61 y 85 fracción VI de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, y 8 fracción II, VIII, XV, XXX y XXXIII del Reglamento Interno de Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 en su eje 1, "Estado de Bienestar para todas las oaxaqueñas y los oaxaqueños", tema 1.5 cultura y artes, busca fortalecer el acceso a la cultura de la población oaxaqueña, para alcanzar este propósito, la estrategia 1.5.1 se centra en salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial de Oaxaca, para garantizar su conservación y preservación, mediante sus líneas de acción 1.5.1.1 preservación y conservación del patrimonio cultural inmaterial del estado con especial énfasis en los pueblos indígenas, afromexicanos y otros grupos históricamente discriminados, 1.5.1.2 propiciar la transmisión de conocimientos, técnicas y significados de las manifestaciones culturales de grupos indígenas, afromexicanos y populares en un marco de respeto y participación comunitaria, 1.5.1.3 promocionar la riqueza cultural del estado a nivel local, nacional e internacional y por ultimo 1.5.1.5 contribuir a la protección de los elementos del patrimonio cultural inmaterial y biocultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado. Además de que el Plan Especial de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos 2022-2028, en su Tema "Identidad cultural", establece que todo aquello que representan los pueblos indígenas y el afromexicano, es decir, su cultura, costumbres, tradiciones y demás elementos, que fortalecen el arraigo patrimonial cultural dentro de las sociedades modernas debe ser considerado parte de su identidad cultural.

SEGUNDO. Que el artículo 2º apartado C reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación, además de otorgar y garantizar los mismos derechos que el de las comunidades indígenas, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establezca la Constitución, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y

EXPRESIONES CULTURALES DEL PUEBLO AFROMEXICANO, A TRAVÉS DE SUS DANZAS, HERENCIA QUE DA IDENTIDAD.

afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas. Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tienen además derecho a la protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley.

TERCERO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 12 señala que "...toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales. El Estado garantizará su cumplimiento y promoverá el derecho a la creación y formación artística; la diversidad cultural de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; la vinculación entre cultura y desarrollo sustentable; y la difusión y protección del patrimonio cultural, fomentando la participación social..."

CUARTO. Que la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas establece como una prioridad global en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2, Hambre Cero: "No Dejar a Nadie Atrás es la promesa central y transformadora de la Agenda 2030 y sus ODS, y representa el compromiso para erradicar la pobreza en todas sus formas, poner fin a la discriminación y la exclusión, y reducir las desigualdades y vulnerabilidades que dejan a las personas atrás y socavan el potencial de las personas y de la humanidad en su conjunto".

QUINTO. De conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción X, 43 fracciones I, IV, VI, IX, XXI y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, es competente para: "Diseñar, normar, impulsar y evaluar las políticas gubernamentales específicas y su aplicación, así como participar, en coordinación con las instancias competentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que realicen sobre pueblos y comunidades indígenas y Afromexicanos, garantizando la transversalidad en el diseño de las políticas gubernamentales"; así como para "Generar y expedir, lineamientos de los programas que se diseñen e implementen orientados al desarrollo y demandas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;"

SEXTO. Que la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, de conformidad con sus artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8 fracción II, 15, 16, 17, 18, 30 fracción IV, 32, 36, 37, 59, 60 fracción II y 61, resulta común y aplicable a los lineamientos del Proyecto Expresiones Culturales del Pueblo Afromexicano, a través de sus Danzas, Herencia que da Identidad, como un reconocimiento del Estado a la cultura y tradición que configuran su identidad, procurando el desarrollo social y fomentando la reproducción y transmisión generacional de su legado dancístico.

SÉPTIMO. Que se ha observado lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, que señala: "Las personas titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y demás servidores públicos responsables, cuidarán que el ejercicio de los recursos públicos se realice conforme a los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados".



EXPRESIONES CULTURALES DEL PUEBLO AFROMEXICANO, A TRAVÉS DE SUS DANZAS, HERENCIA QUE DA IDENTIDAD.

Bajo este tenor, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE EXPRESIONES CULTURALES DEL PUEBLO AFROMEXICANO, A TRAVÉS DE SUS DANZAS, HERENCIA QUE DA IDENTIDAD.

Único. - Se emite el presente acuerdo mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de **EXPRESIONES CULTURALES DEL PUEBLO AFROMEXICANO, A TRAVÉS DE SUS DANZAS, HERENCIA QUE DA IDENTIDAD.**

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

AFROMEXICANO. - Las personas afromexicanas son aquellas con nacionalidad mexicana que descienden de mujeres y hombres que llegaron del continente africano, en condiciones de esclavitud, o no, antes o después de la creación del Estado nacional y que se autoadscriben como tal.

AUTOADSCRIPCIÓN. - Derecho con el que cuentan las personas, pueblos o comunidades indígenas y/o afromexicanas para autodenominarse como tal, ya sea porque guardan una cercanía con el pasado histórico que se relaciona con alguna de las culturas prehispánicas o porque conocen su cultura, formas de organización política o lengua indígena.

ASFEQ. - Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

BENEFICIO. - Recurso económico que se otorga a los grupos de danza afromexicana a través de su Municipio.

COMITÉ DE DICTAMINACIÓN. - Grupo de servidores públicos designados por la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas y de los Servicios de Salud de Oaxaca, encargados de seleccionar las solicitudes que serán beneficiadas conforme lo establecido en los presentes Lineamientos y resolver los casos no previstos en las mismas.

COMUNIDADES AFROMEXICANAS. - Población de personas que forman una o varias unidades socioeconómicas y culturales en torno a un asentamiento común, que afirman su pertenencia al pueblo afromexicano.

CURP. - Clave Única de Registro de Población.

DATOS PERSONALES. - Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

DENUNCIA. - Escrito libre donde existe la manifestación de la persona beneficiaria o ciudadanía en general mediante la cual hace del conocimiento a la Secretaría, posibles actos u omisiones de las personas servidoras públicas que repercuten en la adecuada marcha de la administración pública, no significando afectación directa a sus intereses como gobernado.

DERECHOS ARCO. - Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad que presenten las personas titulares de los datos personales.

GRUPO DE DANZA AFROMEXICANA. - Conjunto de personas bailarina (es) que a través del arte de la danza afromexicana preserva y representa las tradiciones, danzas y la herencia cultural de las comunidades afromexicanas, especialmente de la Región de la Costa del Estado de Oaxaca.

HONESTIDAD. - Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.



EXPRESIONES CULTURALES DEL PUEBLO AFROMEXICANO, A TRAVÉS DE SUS DANZAS, HERENCIA QUE DA IDENTIDAD.

INTERCULTURALIDAD. - Modelo social basado en la aceptación y respeto de la diversidad cultural, del derecho a ser distintos e interactuar en condiciones de igualdad desde esa diferencia; cuyo objetivo es nivelar las relaciones de poder y subordinación entre las diversas identidades culturales o pueblos que conforman una sociedad.

INSTANCIA EJECUTORA. - Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, a través de la Subsecretaría de Derechos y Participación, quien será la responsable de iniciar, ejecutar, concluir y dar cuenta de los resultados del presente proyecto.

INSTANCIA NORMATIVA. - Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca.

MUNICIPIO. - Es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.

ITE. - Instancia Técnica de Evaluación.

ITPUB. - Instancia Técnica de manejo del Padrón Único de personas Beneficiarios.

LINEAMIENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN. - Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

MIR. - Matriz de Indicadores para Resultados.

LOCALIDAD. - Es la unidad básica de división territorial reconocida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Puede ser una ciudad, villa, pueblo, poblado, núcleo rural, colonia, ranchería, congregación o ejido reconocida oficialmente.

PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS: Relación oficial de las personas beneficiarias por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecuten en el Estado y cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.

PERSONAS BENEFICIARIAS. - Personas (Niñas, niños, adolescentes y/o mayores de edad que integran el grupo de danza afromexicana) identificadas dentro de la población objetivo que cumple con los requisitos de elegibilidad y procedimientos de la mecánica operativa establecida en los presentes Lineamientos, resultando seleccionadas para recibir el beneficio que otorga el Proyecto.

POBLACIÓN BENEFICIARIA. - Grupos de danza afromexicana con participación activa en actividades culturales y sociales que cumplan con los requisitos, términos y plazos establecidos en los lineamientos del Proyecto Expresiones Culturales del Pueblo Afromexicano, a través de sus Danzas, Herencia que da Identidad.

PROGRAMAS SOCIALES: Conjunto estructurado de acciones con objetivos específicos para superar las condiciones de vida del pueblo y comunidades afromexicanas del Estado de Oaxaca.

PROYECTO. - EXPRESIONES CULTURALES DEL PUEBLO AFROMEXICANO, A TRAVÉS DE SUS DANZAS, HERENCIA QUE DA IDENTIDAD. perteneciente a un Programa Social, con un tiempo de ejecución corto.

SDyP. - Subsecretaría de Derechos y Participación.

QUEJA. - Manifestación de la persona beneficiaria, mediante la cual, hace del conocimiento ante la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de posibles actos u omisiones de las y los servidores públicos, que actúen en contra de los principios que rigen la administración pública y que les significan una afectación directa a sus intereses como gobernado.

REGISTRO DE PERSONAS BENEFICIARIAS. - Relación interna de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca,



EXPRESIONES CULTURALES DEL PUEBLO AFROMEXICANO, A TRAVÉS DE SUS DANZAS, HERENCIA QUE DA IDENTIDAD.

que contiene datos básicos de los grupos de danza afromexicana beneficiarias en los Lineamientos del presente Proyecto.

SEBIENTI. - Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca.

SEFIN. - Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

SIPCIA. - Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SIPCIA. - Área a la que puede acudir para hacer valer sus derechos ARCO en su carácter de persona beneficiaria(o) de los Lineamientos del Proyecto de conformidad con los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

1. INTRODUCCIÓN

La SIPCIA tiene como objetivo desarrollar un modelo de gestión pública que sea el eje rector del desarrollo social, económico, cultural y político de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de Oaxaca, con base en un nuevo acuerdo de diálogo y participación conjunta entre las instituciones y las comunidades, en un marco de respeto a sus derechos contenidos en las convenciones e instrumentos legales de los ámbitos estatal, nacional e internacional.

El pueblo afromexicano de manera histórica ha sido invisibilizado en la implementación de sus derechos, lo cual se puede observar en los altos porcentajes de pobreza en que se encuentran sus municipios. es necesario aclarar que no existen suficientes datos desagregados sobre las condiciones de vulneración a derechos y desigualdad que enfrenta el pueblo afromexicano, toda vez que no se incluye la variable afrodescendiente en la mayoría de los instrumentos de medición de las instituciones del estado.

Los resultados del censo de población y vivienda 2020, emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, proporcionaron el número de personas en el Estado de Oaxaca, que se reconocen como afromexicanas, con un total de 194,474 personas, representa el 4.7% de la población total del Estado, convirtiendo a la Entidad Federativa en el segundo Estado con mayor población afromexicana.

En el Estado se encuentran 11 municipios de los 16 en el país, que concentran más del 40% de población afromexicana, mayoritariamente en la región de costa, salvo Valerio Trujano que se encuentra ubicado en la Región Sierra de Flores Magón, además, concentra el 7.5% de las personas afromexicanas del país, en 526 de sus 570 municipios existe presencia afromexicana, 42 municipios y 703 comunidades con más del 10% de población afromexicana.

San Juan Bautista Lo de Soto es el municipio dónde el 95.7% de su población se reconoce como afromexicano, además de ser parte de la microrregión de "la llanada" en donde se encuentran otros 6 municipios con más del 80% de población afromexicana, lo que convierte a esta microrregión en una zona estratégica para detonar el desarrollo integral del pueblo afromexicano. Además, que, aproximadamente 316 localidades se encuentran en estos 11 Municipios con mayor porcentaje de población afromexicana en el Estado.

La población afromexicana enfrenta altos niveles de marginación social y económica, marcada por la discriminación, la falta de acceso a empleos y servicios básicos, además de una histórica invisibilización cultural.

A pesar del reconocimiento constitucional de los pueblos y comunidades afromexicanas, que otorga personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la capacidad para tomar decisiones



EXPRESIONES CULTURALES DEL PUEBLO AFROMEXICANO, A TRAVÉS DE SUS DANZAS, HERENCIA QUE DA IDENTIDAD.

colectivas y respetar sus culturas e identidades, son escasos los proyectos tendientes a preservar sus expresiones culturales y artísticas como la danza.

Debido al escaso conocimiento acerca de la identidad cultural e histórica del pueblo afromexicano, se requieren acciones que revitalicen la identidad cultural. Por ello, la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en uso de sus atribuciones, llevará a cabo la implementación del presente proyecto, a través de un apoyo económico que coadyuvará a fortalecer la danza afromexicana como una forma viva de resistencia y preservación cultural.

La difusión de las expresiones culturales de los pueblos afromexicanos es una acción importante que contribuye a la visibilización de su identidad étnica, además de favorecer la eliminación de los estereotipos y prejuicios que giran en torno a estas poblaciones y que se asientan en el racismo.

Es en este contexto que, surge la necesidad de conservar la identidad cultural de los pueblos y comunidades afromexicanas y fortalecer la riqueza cultural de las comunidades afromexicanas de Oaxaca.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Conservar la identidad cultural de los pueblos y comunidades afromexicanas a través del fortalecimiento de los grupos de danza afromexicana, conformados por niños, niñas, adolescentes y/o mayores de edad.

2.2. Objetivos Específicos

- 1.- Valorización de la diversidad cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
- 2.- Transmisión intergeneracional del conocimiento cultural a través del arte de la danza afromexicana.
- 3.- Reafirmación cultural de las comunidades afromexicanas a través de la conservación de sus danzas afromexicanas.
- 4.- Contribuir mediante un beneficio económico para la adquisición del vestuario, como son: máscaras artesanales, trajes, vestimenta y calzado característicos de las danzas afromexicanas.
- 5.- Promover la cohesión social y el bienestar físico y mental a través de la danza afromexicana de los pueblos y comunidades afromexicanas.
- 6.- Promover la creatividad, el trabajo en equipo y el arte dancístico entre las niñas, niños, adolescentes y/o mayores de edad afromexicanos.
- 7.- Apoyar que las niñas, niños, adolescentes y/o mayores de edad, puedan comunicar y transmitir su identidad cultural inmaterial (memoria colectiva) y sus valores a las generaciones futuras.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

A los Municipios y/o Localidades cuya población sea mayoritariamente afromexicana, ubicadas en la Región de la Costa del Estado de Oaxaca.

3.2. Población Objetivo

Grupos de danzas afromexicanas conformadas por niñas, niños, adolescentes y/o mayores de edad, que habitan en Municipios y/o localidades afromexicanas. Lo anterior, en cumplimiento

EXPRESIONES CULTURALES DEL PUEBLO AFROMEXICANO, A TRAVÉS DE SUS DANZAS, HERENCIA QUE DA IDENTIDAD.

con el artículo 8 fracción II de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, que reconoce a la población afromexicana como sector que merecen especial atención.

3.3. Tipos de beneficio

Se otorgarán 10 beneficios económicos de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en una sola exhibición, a 10 grupos de danza afromexicana conformados por niños, niñas, adolescentes y/o mayores de edad de los Municipios y/o localidades cuya población sea mayoritariamente afromexicana, a través de su representante, para adquirir vestuario característico de las danzas afromexicanas, a través de transferencia bancaria.

3.3.1. Características de los beneficios

El Beneficio será de carácter económico, por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en una sola exhibición, para adquirir vestuario característico de la danza afromexicana, como son: máscaras artesanales, trajes, vestimenta y calzado característicos de las danzas afromexicanas.

Tipo de beneficio	Temporalidad	Cantidad económica
Económico	Único	\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

3.4. Metas físicas y programación presupuestal

PRESUPUESTO AUTORIZADO	META FÍSICA:		VALOR PRESUPUESTAL POR BENEFICIO
\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	10 BENEFICIOS ECONÓMICOS	10 grupos de danzas afromexicana	\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
TOTAL DE METAS 10 SOLICITUDES APROBADAS 10 BENEFICIOS ECONÓMICOS ENTREGADOS		VALOR PRESUPUESTAL POR LOS 10 APOYOS \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	

3.5. Criterios y requisitos de Elegibilidad

3.5.1. Criterios de Elegibilidad

- Que el grupo de danza afromexicana tenga al menos 1 año de antigüedad, a partir de la publicación de los Lineamientos y la Convocatoria en la página oficial de la SIPCIA.
- Que el Municipio y/o Localidad afromexicana al que pertenezca el grupo de danza se integre por población mayoritariamente afromexicana.
- Que el grupo de Danza afromexicana tenga una participación activa dentro y/o fuera de su municipio y/o localidad.
- Que el grupo de danza afromexicana esté integrado con al menos 15 niños, niñas, adolescentes y/o personas mayores de edad.
- Que cumplan con la totalidad de la documentación solicitada en tiempo y forma sin tachaduras o enmendaduras.

3.5.2. Requisitos



EXPRESIONES CULTURALES DEL PUEBLO AFROMEXICANO, A TRAVÉS DE SUS DANZAS, HERENCIA QUE DA IDENTIDAD.

La o el representante del grupo de danza afromexicana deberá ser mayor de edad y cumplir además con los siguientes requisitos:

1.- SOLICITUD DE INCORPORACIÓN (Anexo 1).

Adjuntando:

- Listado de los niños, niñas, adolescentes y/o personas mayores de edad que conforman el grupo de danza a beneficiar.
- Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente (INE o pasaporte), tratándose de mayores de edad.
- Original para cotejo y copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP), tratándose de menores de edad.

2.- CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DEL TIEMPO DE INTEGRACIÓN expedida por la o el Presidente Municipal de su comunidad, mediante la cual, acredite que el grupo de danza afromexicana de esa localidad se encuentra debidamente integrado desde el año inmediato anterior (**Anexo 2**).

3.- CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE LA O EL REPRESENTANTE DEL GRUPO DE DANZA AFROMEXICANA, expedida por la o el Presidente Municipal de su comunidad (**Anexo 3**).

Adjuntando

- copia simple de la identificación oficial vigente (INE o pasaporte), del representante del grupo de danza afromexicana.

4.- PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE VESTUARIO (Anexo 4).

5.- CARTA COMPROMISO, que garantice que el beneficio económico será destinado única y exclusivamente para la adquisición del vestuario, como son: máscaras artesanales, trajes, vestimenta y calzado característicos de las danzas afromexicanas (**Anexo 5**).

La solicitud de registro para el ingreso al **Proyecto** se realizará de manera personal, por la o el representante del grupo de danza afromexicana del Municipio y/o localidad por lo que, la **SDyP**, no recibirá documentación presentada a través de apoderados, gestores, intermediarios, vocales o cualquier otra representación análoga.

3.5.3 Procedimiento de Selección de las y los Beneficiarios del Proyecto.

El procedimiento de selección de los grupos de danza afromexicana beneficiarios se realizará de la siguiente manera:

1. Publicación de la convocatoria y los Lineamientos del Proyecto por los medios oficiales de difusión.
2. Recepción, verificación y análisis de solicitudes con la documentación y anexos exhibidos en cumplimiento de los requisitos establecidos en los lineamientos a cargo de la SDyP.
3. Dictaminación de las solicitudes, para seleccionar a los grupos de danza afromexicana beneficiarios.
4. Publicación del padrón de beneficiarios en la página oficial de la SIPCIA.
5. Entrega del único beneficio económico a las y/o los representantes de los grupos de danza afromexicana seleccionados.

La selección de los grupos de danza afromexicana se hará conforme al orden de presentación de solicitudes recibidas que cumplan con todos los requisitos establecidos, de acuerdo con los criterios de elegibilidad y priorización establecidos en los Lineamientos y Convocatoria.

3.5.4 Criterios de Priorización en la Selección



EXPRESIONES CULTURALES DEL PUEBLO AFROMEXICANO, A TRAVÉS DE SUS DANZAS, HERENCIA QUE DA IDENTIDAD.

Para contribuir al cumplimiento del Eje Estratégico de Gobierno y una vez atendidos los criterios de elegibilidad, se establecen los siguientes criterios de priorización para la selección de los grupos de danza afromexicana a beneficiar:

- A. Que el grupo de danza pertenezca a un Municipio y/o localidad cuya población sea mayoritariamente afromexicana.
- B. Que el grupo de danza acredite al menos 1 año de antigüedad a partir de la publicación de los lineamientos y convocatoria en la página oficial de la SIPCIA.

3.6. Derechos y Obligaciones

3.6.1. Derechos de los grupos de Danza Afromexicanas Beneficiarias

- A. Que a través de su representante le sean recibidos los documentos señalados como requisitos en las bases de los Lineamientos del Proyecto de manera gratuita, bajo los criterios de elegibilidad, sin condicionamiento alguno y sin pago de cuotas o retribución a cambio.
- B. Recibir información clara y oportuna sobre los Lineamientos del Proyecto.
- C. Recibir de manera íntegra y gratuita el beneficio, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en el numeral de Requisitos de Elegibilidad y hayan resultado beneficiados.
- D. Denunciar ante Honestidad, o en la SIPCIA cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la operación de los Lineamientos del Proyecto.
- E. Ser atendidas y atendidos oportunamente con dignidad, equidad y calidad.
- F. Presentar las solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de los lineamientos.

3.6.2. Obligaciones

- G. Entregar la información o documentación que les sea solicitada por la Instancia Ejecutora.
- H. Tratar con respeto al personal de SIPCIA.
- I. Proporcionar información veraz y documentación sobre los datos e información que se le requiera.
- J. Usar responsablemente el Beneficio.
- K. Cumplir con las demás disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos y en la legislación aplicable.
- L. Proporcionar a más tardar 5 días naturales a la adquisición evidencia fotográfica sobre el vestuario característico del grupo de danza afromexicana. **(Anexo 6).**
- M. Comprobar a través de las notas de remisión, facturas o recibos de pago la adquisición del vestuario característico del grupo de danza afromexicana y remitirlos en original a la SIPCIA a través de la SDyP dentro de los 25 días naturales posteriores a la recepción del beneficio **(Anexo 7).**
- N. Proporcionar a más tardar 5 días naturales a partir de la publicación del padrón de beneficiarios en la página oficial de la SIPCIA, el estado de cuenta bancario actualizado de la o el representante del grupo de danza afromexicana, para transferir el beneficio económico. **(Anexo 8).**

3.6.3. Cancelación de los beneficios

Las causas de cancelación de los beneficios serán las siguientes:

- A. Proporcionar información falsa.
- B. No cumplir con los compromisos establecidos en el Anexo 5.

EXPRESIONES CULTURALES DEL PUEBLO AFROMEXICANO, A TRAVÉS DE SUS DANZAS, HERENCIA QUE DA IDENTIDAD.

- C. Que la o el representante del grupo de danza afromexicana seleccionado no se presenten a recibir el beneficio en un término de 15 días naturales después de la notificación de la entrega del beneficio.
- D. Cuando se utilice el beneficio otorgado para fines personales, de lucro, o distintos a los fines de los Lineamientos del Proyecto.
- E. Cuando la Autoridad beneficiaria así lo solicite por escrito a la Instancia Ejecutora.

3.7. Instancias Participantes.

SEFIN. - Por cuanto hace a la autorización de la suficiencia presupuestaria a los Lineamientos del Proyecto, así como por el seguimiento que haga mediante los reportes de avance de gestión que la SIPCIA remita, y de los avances físicos financieros que solicite.

HONESTIDAD. - Por cuanto hace la vigilancia en la ejecución de los Lineamientos del Proyecto.

SEBIENI. - Por el conocimiento que la SIPCIA le hace por la ejecución de los Lineamientos del Proyecto.

ITPUB. - Por los registros internos de beneficiarias que le serán turnados para ser integrados al Padrón Único de Beneficiarios de los Lineamientos del presente Proyecto.

ITE. - Cuya facultad recae en la SEFIN por la evaluación que hará de los Lineamientos del Proyecto.

SIPCIA. - A través de la Subsecretaría de Derechos y Participación, quien ejecutará los Lineamientos del Proyecto.

3.7.1. Instancia Normativa

La SIPCIA, será la instancia facultada para interpretar y resolver casos no previstos en los presentes Lineamientos; para el caso de resolver las situaciones atribuibles a la valoración de solicitudes lo será el Comité de Dictaminación.

3.7.2. Instancia Ejecutora

La Subsecretaría de Derechos y Participación de la SIPCIA será la responsable de la ejecución hasta su total conclusión, seguimiento y entrega de resultados de los Lineamientos del Proyecto; integración y resguardo de la información generada.

3.7.3. Instancia Técnica de Seguimiento al Padrón Único de beneficiarios.

A) Seguimiento de los beneficios:

- Se gestionará ante el Municipio y/o localidad con población mayoritariamente beneficiaria que el beneficio económico se haya aplicado para la adquisición del vestuario de su grupo de danza afromexicana.

- Se realizarán visitas aleatorias a comunidades beneficiarias para verificar el uso adecuado de los beneficios.

B) Evaluación de los Lineamientos del Proyecto:

- Se evaluará el cumplimiento de metas físicas y financieras.

- Se elaborará un informe final de resultados.

3.8. Coordinación Interinstitucional

Las acciones de los Lineamientos del Proyecto se realizarán en un marco de coordinación interinstitucional, a fin de cumplir con los objetivos de los Lineamientos del Proyecto, por lo cual, en caso de ser necesario suscribirá convenios con las instancias correspondientes.

3.9. Otras Instancias, Comités y Grupos



EXPRESIONES CULTURALES DEL PUEBLO AFROMEXICANO, A TRAVÉS DE SUS DANZAS, HERENCIA QUE DA IDENTIDAD.

El Comité de Dictaminación: Será responsable de evaluar las solicitudes, documentos y anexos, verificar el cumplimiento de requisitos y seleccionar a las personas beneficiarias de los Lineamientos del Proyecto. Estará integrado por los siguientes servidores públicos:

- 1.- Titular de la SIPCIA, quien lo presidirá.
- 2.- Titular de la Subsecretaría de Derechos y Participación de la SIPCIA, como vocal.
- 3.- Titular de la Dirección de Participación y Consulta de la SIPCIA, quien fungirá como Secretario Técnico.
- 4.- Titular de la Unidad Administrativa de la SIPCIA, como vocal.
- 5.- Titular de la Unidad Jurídica de la SIPCIA, quien fungirá como vocal.
- 6.- Un Representante de la Secretaría de Honestidad.
- 7.- Delegada (o) contralor designado en la SIPCIA.

4. MECÁNICA OPERATIVA

4.1. Publicación de Convocatoria a la Población Objetivo

La Instancia Ejecutora será la facultada de difundir la convocatoria y quedará a disposición con los Lineamientos del proyecto y anexos respectivos en la página institucional de la SIPCIA, en la dirección electrónica siguiente: <https://www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad/>.

La SIPCIA podrá valerse de los medios de comunicación que se consideren eficientes, eficaces y oportunos para hacer llegar la convocatoria y los Lineamientos del proyecto a la población objetivo

4.2. De la Recepción

Presencial. - Todos los documentos solicitados deberán presentarse en las oficinas de la SIPCIA, ubicadas en Carretera Internacional Oaxaca – Istmo, Ciudad Administrativa km 11.5, Edificio 3 planta baja, Tlaxiá de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Participación y Consulta, quienes recibirán los documentos y asignarán un número de folio a favor del solicitante.

La simple presentación de solicitud por parte de las y/o los representantes de grupos de danza afromexicana de los Municipios y/o localidades con población mayoritariamente afromexicana para participar en los Lineamientos del Proyecto, no garantiza ser seleccionados en el padrón de beneficiarios.

La documentación no será recibida si es entregada por representante de alguna organización, mandante o gestor.

La convocatoria se cerrará cuando se alcance el límite de 20 solicitudes recibidas, siendo publicado el aviso correspondiente en la página oficial de la SIPCIA, y recibiendo aquellas que se presenten el día de publicación del aviso correspondiente.

4.3. De la Revisión y Validación

El Comité de Dictaminación en sesión revisará cada uno de los expedientes y validará el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones, aplicando los criterios de elegibilidad establecidos en los Lineamientos del presente Proyecto.

4.4. De la Dictaminación y Selección

Derivado del proceso de revisión y validación el Comité de Dictaminación sesionará y emitirá la lista de Municipios y/o localidades afromexicanas beneficiarios.



EXPRESIONES CULTURALES DEL PUEBLO AFROMEXICANO, A TRAVÉS DE SUS DANZAS, HERENCIA QUE DA IDENTIDAD.

4.5. De la Notificación

El Padrón de los Municipios Afromexicanos beneficiarios se publicará en la página oficial de la Secretaría: www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad, y se notificará personalmente a través de los medios proporcionados por las y/o los representantes de los grupos de danza afromexicana, el otorgamiento del beneficio.

4.6. Del Procedimiento de altas y bajas de las personas beneficiarias

En caso de que algún integrante o el grupo de danza afromexicana se vea imposibilitado de continuar en el grupo por causas de fuerza mayor, podrá ser sustituido por otro integrante que cumpla con los requisitos establecidos. Esta sustitución deberá realizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la baja del integrante o grupo saliente, notificado formalmente a la SIPCIA.

4.7. De la entrega de los Beneficios a las Personas Beneficiarias

La instancia ejecutora determinará las sedes y fechas de entrega del beneficio económico a los grupos de danza afromexicana a través de su autoridad municipal.

El beneficio económico se entregará al grupo de danza afromexicana, a través de su representante.

Se documentará el proceso del uso del beneficio del presente Proyecto, a través de notas de remisión comprobatorias del numeral 4 del apartado 3.5.2. Requisitos (Anexo); factura o recibo de pago. **(Anexo 7).**

5.-PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS

La Subsecretaría de Derechos y Participación de la SIPCIA será responsable de integrar, actualizar y resguardar el registro interno de integrantes de los grupos de danza afromexicana de los Municipios y/o localidades con población mayoritariamente afromexicana beneficiarios del Proyecto en la SIPCIA; los cuales contendrán al menos, la información establecida por la ITPUB, para su integración, actualización y remisión al PUB de conformidad con los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

La información del Padrón estará sujeta a las disposiciones en materia de protección de datos personales y transparencia, y se remitirán a la ITPUB.

6. FORMATOS Y EXPEDIENTE FÍSICO.

6.1 Formatos del Programa

El presente Proyecto cuenta con un total de **ocho (8) anexos**, los cuales deberán ser debidamente requisitados por los integrantes de los grupos de danza solicitantes y forman parte integral del expediente para su evaluación.

6.2 Expediente Físico

El expediente físico estará integrado por la siguiente documentación:

1.- SOLICITUD DE INCORPORACIÓN (Anexo 1).

Adjuntando:

- Listado de los niños, niñas, adolescentes y/o personas mayores de edad que conforman el grupo de danza a beneficiar.
- Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente (INE o pasaporte), tratándose de mayores de edad.

EXPRESIONES CULTURALES DEL PUEBLO AFROMEXICANO, A TRAVÉS DE SUS DANZAS, HERENCIA QUE DA IDENTIDAD.

- Original para cotejo y copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP), tratándose de menores de edad.

2.- CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DEL TIEMPO DE INTEGRACIÓN expedida por la o el Presidente Municipal de su comunidad, mediante la cual, acredite que el grupo de danza afromexicana de esa localidad se encuentra debidamente integrado desde el año inmediato anterior (**Anexo 2**).

3.- CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE LA O EL REPRESENTANTE DEL GRUPO DE DANZA AFROMEXICANA, expedida por la o el Presidente Municipal de su comunidad (**Anexo 3**).

Adjuntando

- copia simple de la identificación oficial vigente (INE o pasaporte), del representante del grupo de danza afromexicana.

4.- PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE VESTUARIO (Anexo 4).

5.- CARTA COMPROMISO, que garantice que el beneficio económico será destinado única y exclusivamente para la adquisición del vestuario, como son: máscaras artesanales, trajes, vestimenta y calzado característicos de las danzas afromexicanas (**Anexo 5**).

6.- EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ADQUISICIÓN DEL VESTUARIO (Anexo 6).

7.- COMPROBACIÓN DEL BENEFICIO DEL PROYECTO (Anexo 7).

8.- ESTADO DE CUENTA BANCARIA PERSONAL (Anexo 8).

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO

7.1 Registro de los Sistemas de Datos Personales.

En observancia de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 9, 10, 11, 12 y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la Instancia Ejecutora será la encargada y responsable del tratamiento y manejo de la información con datos personales que se encuentra almacenada en los registros internos de beneficiarias, garantizando el correcto uso, manejo y resguardo, ya que la finalidad es contar con un registro de datos estadísticos y de información en los Sistemas de Datos Personales de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca, de las personas beneficiarias de los Lineamientos del Proyecto, así como para dar seguimiento a la eficacia de los Lineamientos del Proyecto hasta su total conclusión.

El aviso de privacidad estará disponible en la página oficial de la SIPCIA (<https://www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad/avisos-de-privacidad-de-los-programas-de-la-sipcia-2025>) y en los lugares donde se recaben datos personales. Este aviso informará sobre:

- La identidad y domicilio del responsable del tratamiento.
- La finalidad y tratamiento de datos personales que serán recabados
- Los mecanismos para ejercer los derechos ARCO
- Las transferencias de datos que puedan realizarse

7.2 Solicitudes de los Derechos ARCO.

Los titulares de los datos personales que se benefician de los Lineamientos del Proyecto, podrán ejercer los derechos ARCO de: Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como la portabilidad de sus datos, mediante solicitud presentada ante la Unidad de Transparencia de la SIPCIA, ubicada en el primer nivel del edificio 3, "ANDRÉS HENESTROSA", en Ciudad Administrativa, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Tlaxiácat de Cabrera, Oaxaca, con número telefónico 9515015000 extensión 11033, Código Postal 68270, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas o al correo electrónico



EXPRESIONES CULTURALES DEL PUEBLO AFROMEXICANO, A TRAVÉS DE SUS DANZAS, HERENCIA QUE DA IDENTIDAD.

unidad_juridica_interculturalidad@oaxaca.gob.mx para que se informe del procedimiento para recurrir a los derechos ARCO; o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> De conformidad con los procedimientos para ejercer los derechos ARCO previstos en los Capítulos I y II del Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

8. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

Con el propósito de garantizar que los recursos de los Lineamientos del Proyecto no sean utilizados con fines políticos o electorales, la SIPCIA implementará las siguientes acciones de blindaje electoral:

- Suspensión de la entrega de los beneficios durante los periodos de veda electoral establecidos por la legislación aplicable.
- Inclusión de la leyenda "Este programa social es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar y Desarrollo Social" en todos los materiales y documentos del programa social.
- Colaboración con la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FISEL) para la atención de denuncias por el uso indebido del Programa social.
- En caso de que se presuma el uso indebido de los Lineamientos del Proyecto con fines políticos o electorales, se dará vista inmediata a las autoridades competentes para los efectos legales correspondientes.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los grupos de danza beneficiarias, las autoridades y la ciudadanía en general podrán presentar quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en los presentes Lineamientos o que contravenga los principios y disposiciones legales aplicables.

Las posibles quejas o denuncias, respecto de la operación de los Lineamientos del Proyecto o algún otro aspecto relacionado con las personas servidoras públicas responsables de los Lineamientos del Proyecto podrán ser presentadas ante Honestidad ubicada en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km 11.5 Ciudad Administrativa, edificio 3 nivel 3, Tlaxiá de Cabrera Oaxaca de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas o al correo electrónico quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx, o podrán realizar llamadas al número telefónico 800 4 66 37 86 de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

10.- BUZONES DE QUEJAS O DENUNCIAS

Honestidad, instrumentará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación del buzón digital disponible en el vínculo https://contraloriasocial.oaxaca.gob.mx/buzon_publico/139 con el objeto de captar las posibles quejas o denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos de las personas beneficiarias y ciudadanía en general, relacionadas con los Lineamientos del Proyecto para los efectos a que haya lugar.

11. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

En caso que las personas Servidoras Públicas operativas encargadas del funcionamiento y ejecución de los Lineamientos del Proyecto, realicen conductas que atenten contra los



EXPRESIONES CULTURALES DEL PUEBLO AFROMEXICANO, A TRAVÉS DE SUS DANZAS, HERENCIA QUE DA IDENTIDAD.

derechos de las personas participantes; su integridad física, moral, económica, seguridad personal y/o patrimonial, será sancionada conforme a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, normatividad con enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género, y demás normatividad jurídica aplicable.

12.- DE LA ADQUISICIÓN DE LOS APOYOS QUE PROPORCIONA EL PROGRAMA.

La adquisición de los conceptos financiados con los beneficios económicos otorgados por el Proyecto deberá realizarse siguiendo los principios de transparencia, eficiencia, responsabilidad y cumplimiento de los lineamientos establecidos.

Los recursos deberán ser destinados exclusivamente para adquirir vestuario característico de la danza afromexicana, como son: máscaras artesanales, trajes, vestimenta y calzado característicos de las danzas afromexicanas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese el presente acuerdo, lineamientos y formatos en los medios electrónicos oficiales de la SIPCIA para los efectos a los que haya lugar.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca a los 27 días del mes de octubre del 2025.

**SECRETARIA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.**

Juana Hernández López
C. JUANA HERNÁNDEZ LÓPEZ

